



AJUNTAMENT DE VALLS

CONVOCATORIA PÚBLICA 2016: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALLS Y PEDANÍAS

Artículo 1. Bases

Las Bases que deben regir la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Vecinos de Valls y Pedanías en régimen de concurrencia competitiva se publicaron en el BOP de Tarragona el 7 de junio de 2016.

Artículo 2. Presentación de solicitudes

2.1. Los interesados que se acojan a las ayudas reguladas en las *“Bases de subvención para las Asociaciones de Vecinos de Valls y Pedanías”* deben formalizar su solicitud mediante instancia tipo que se podrá recoger en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en la oficina de Urbanismo.

2.2. Las solicitudes deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (OAC), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común (LRJAP).

2.3. Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya.
- Ejemplar de los estatutos. Este sólo será necesario presentarlo la primera vez que se solicite la subvención.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Relación de actividades y facturas y/o justificantes de los costes ocasionados por esta.

Artículo 3. Plazo de presentación de las solicitudes

3.1. El plazo para presentar solicitudes de subvención será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. Las solicitudes deben corresponder a aquellas actuaciones objeto de subvención que se hayan ejecutado durante el año 2015.

3.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se ajustan los documentos aportados o estos son incompletos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias detectadas y/o adjunte los documentos requeridos, con la indicación de que, si no lo hace, se podrá considerar que desiste de su petición, y resolverá de conformidad.

Artículo 4. Otorgamiento

4.1. El plazo máximo de resolución del otorgamiento de las subvenciones será de un mes, a contar desde el día siguiente del plazo de finalización de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.



AJUNTAMENT DE VALLS

4.2. El órgano competente para la resolución de este expediente lo hará de forma motivada y deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes que se deben desestimar y las que se deben tener por desistidas.

4.3. La notificación de la concesión a los interesados se hará de manera individualizada en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 5. Aceptación

5.1. Notificado el acuerdo de otorgamiento de la subvención, el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para expresar al ayuntamiento la aceptación de la subvención según el modelo normalizado que le será proporcionado a tal efecto. Si el beneficiario no presenta la aceptación expresa en el plazo previsto, se entenderá por aceptada.

Artículo 6. Justificación y pago de subvención

6.1. Con carácter general, el pago de la subvención se hará una vez realizado y justificado el gasto.

Artículo 7. Recursos económicos

7.1. Las ayudas se imputarán a la partida 40104-92500-48901 del presupuesto municipal, con una consignación máxima de 27.000 €

Contra la aprobación de la convocatoria que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

Alternativamente, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la recepción de esta notificación.

Todo ello de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.